

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00139

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido con las cargas que le fueran impuestas en el auto admisorio, el despacho dispone:

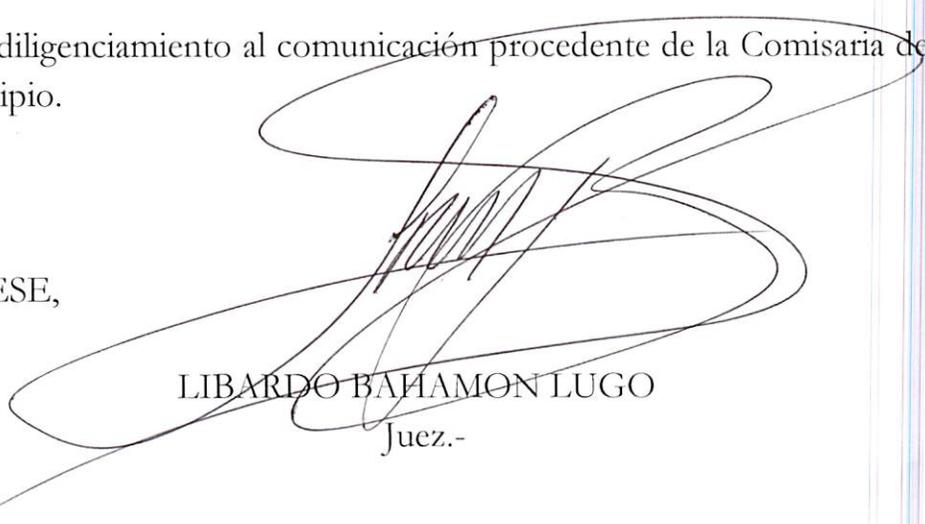
Ordenar a la parte actora cumplir con su carga procesal de notificar a la vinculada BANCO CAJA SOCIAL, acto de intimación ordenado que podrá atender lo previsto en el artículo 8 del decreto presidencial 806 de 2020 o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y demás normas concordantes que permitan el cumplimiento de la notificación.

Ordenar a la parte actora tramitar ante el Ministerio Público el Oficio No. 00025 que fuera retirado el día 12 de febrero de 2021 sin que se haya acreditado su radicación.

Las anteriores cargas procesales deberá EFECTUARLAS Y ACREDITARLAS dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Agréguese al diligenciamiento al comunicación procedente de la Comisaria de Familia de este municipio.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>10</u>
Hoy <u>- 5 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-